

Regresión por consumo. Se conceden permisos por informes positivos y no delinquir.

El penado cumple condena a 7 años y 6 meses de prisión por delitos de robo. El permiso le ha sido denegado cuando había cumplido bastante más de la mitad de la condena y su conducta era buena. Es cierto que había sido regresado a segundo grado por recaída en el consumo de tóxicos, pero habían transcurrido nueve meses de ello y los informes eran entonces positivos en cuanto a su seguimiento del programa de deshabitación. A ello hay que añadir que ni en tercer grado ni durante los numerosos permisos disfrutados delinquiró el penado. En consecuencia, transcurrido un período de reflexión sin permisos y tras la regresión de grado, y a la vista de la reacción del penado y el hecho objetivo de que no ha delinquido, los permisos pueden reanudarse, en condiciones que aseguren su buen uso:

Permisos breves 9 días (2+3+4)

Los posteriores se subordinan al buen uso de los anteriores.

Para disfrutarlos el penado deberá haber continuado en el programa de deshabitación. Caso de baja en el mismo, los permisos no tendrán lugar.

La Junta de Tratamiento podrá acordar las cautelas que considere oportunas (control de tóxicos, presentación ante las Fuerzas de Seguridad, etc.. **Auto 3490/2012, de 28 de septiembre. JVP 6 de Madrid. Exp. 661/2009.**

ROJ AAPM 14730/2012